

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción casa de los Sres. Viuda é hijos de Mison á 30 rs. el año, 30 el semestre y 20 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL.

Del Gobierno de provincia.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 175.

El Juez de 1.ª instancia de la Vecilla con fecha 22 de Marzo último me remite el exorto siguiente.

Seguila en este Juzgado por todos sus trámites causa criminal á D. Aniceto Guerra y Alvarez natural de Zaira, Guarda mayor de montes que ha sido de los de este partido por exacciones ilegales, y mandada en consulta á S. E. la Audiencia del territorio, mereció Real sentencia condenándole al pago de la tercera parte de costas, gastos del juicio, y devolución de las cantidades indebidamente exigidas, con sujecion en caso de insolvencia al apénitio personal correspondiente con arreglo al artículo cuarenta y nueve del Código penal. Practicadas cuantas diligencias se conceptuaron procedentes para notificarle la Real sentencia, y requerirle al pago, no ha sido posible hallarle; en su consecuencia con audiencia del Promotor fiscal acordé declararle y le declaré rebelde que se entendiesen las sucesivas diligencias con los estrados de este Juzgado; y por aparecer el Guerra sin bienes, se oficiase á

los Sres. Gobernadores de Valladolid, Valladolid, Badajoz y Leon para la detención del expresado D. Aniceto Guerra y Alvarez, si se le hallase, y su remision á este Juzgado con la debida seguridad, y con el fin de que tenga efecto lo acordado he de merecer de V. S. se digne disponer lo conducente para que en el caso de hallarse en el distrito de esa provincia, el D. Aniceto Guerra y Alvarez, sea detenido y remitido con toda seguridad á este mi Juzgado, si viéndose desde luego de acusarme el recibo.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que, por los Alcaldes constitucionales, pedanros, Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno se adopten las medidas eficaces que su celo les sugiera para la captura del mencionado D. Aniceto, poniéndole en caso de ser hallado á mi disposición con la conveniente seguridad para hacerlo yo al Juzgado exortante por quien se reclama; á cuyo efecto se insertan sus señas de continuación. Leon 23 de Abril de 1859.—Genaro Alas.

Señas personales.

Edad 31 años, estatura 5 pies y 8 pulgadas, color blanco, pelo rizado, barba roja, poblada, ojos pardos tiernos, nariz afilada, cara larga, vestía pantalon y colete azul, sombrero alto, chaleco de colores.

Núm. 176.

El Juez de 1.ª instancia del Barco de Valdeorras con

fecha 7 del actual me remite el exorto que á la letra dice así.

Á V. S. el Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon, sirvasa saber que en este Juzgado y por la escribania del autorizante, se instruye causa en averiguacion del autor de autores que en quince de Febrero último robaron un macho en la feria que se celebró en la villa del Castro, á Luis Fernandez Rey de Teim; en la cual despues de varias diligencias he acordado entre otros particulares exortar á V. S. para que disponga se inserte en el Boletín oficial de su digno mando la captura del sugeto ó sugetos en poder del que se encuentre dicho macho, cuyas señas se insertan á continuación, y encargar á la Guardia civil y mas agentes de proteccion y seguridad pública la referida averiguacion, y una vez se pueda conseguir, remitirlo á mi disposición con los autores del robo, en lo que hará V. S. un servicio á la buena administracion de justicia.

Lo que se publica en este Boletín oficial á fin de que se cumpla cuanto en él se previene por las autoridades á quien corresponde. Leon 23 de Abril de 1859.—Genaro Alas.

Señas del macho.

Color castaño, un poco curvabaja de atrás, dos pegas blancas en las costillas, la cabeza un poco roma, los ojos sobresaltados, y como unas 6 cuartas de alzada.

Do las oficinas de Desamortizacion.

Administración principal de Propiedades y derechos del Estado.

Piengo de condiciones para la subasta en arriendo de las fincas que se expresan en la adjunta certificación.

1.ª El remate se celebrará á las 12 de la mañana del día 8 de Mayo próximo en Valderas y Cullinas de Rueda ante los respectivos Alcaldes, Procuradores Síndicos y Escribanos ó Secretarios de Ayuntamiento, y en esta capital ante el Sr. Gobernador, Administrador del ramo y Escribano de Hacienda, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo.

2.ª No se admitirá postura menor de la cantidad que se señala segun las reglas establecidas por Instruccion.

3.ª Ademas del precio del remate se pagará á prouta en los plazos estipulados y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.ª El rematante de una ó mas fincas los recibirá con espresion de cosas, chozas, tapias, notias y demas que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notaren al fincer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para los de labor se obligará á distribuirlos á estilo del pais.

5.ª El arrendatario pagará por anualidades el día 11 de Noviembre de cada un año, el importe del arriendo al uso y costumbre establecida en el pais, y presentará en el acto del remate un fiador abonado á satisfaccion del Alcalde y Administrador, que garantirá la escritura de arriendo luego que este sea aprobado por la Superintendencia.

6.ª El arriendo será á todo aprovechamiento por tiempo de 4 años ó contar desde 11 de Noviembre de este año á igual día de 1863.

7.ª Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta la conclusion del año en que se verifique la venta.

8.º No se admitirá postura á ningún que sea deudor á los fondos públicos.

9.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerto y ventura sin opción á ser indemnizados por extinción de langostas, pedriscos ni otro incidente imprevisto.

10.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados, quedarán sujetos con su fincor mencomunalmente á la acción que contra ellos intente la Administración y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegare el caso de ejecución para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

11.º Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de los derechos del Escribano y pregonero, si la hubiere, ni del papel que se invierte en el expediente y escritura y las dietas de los peritos en el caso de justiprecio con arreglo á la tarifa aprobada por Real Instrucción de 16 de Junio de 1853, que para estos casos son 12 rs. al Escribano por la subasta y 6 al pregonero y 20 al primero por la extensión de la escritura incluso el original.

12.º Quedarán también sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidos por las leyes y adoptadas por la contumacia en esta Provincia siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

13.º Será también obligación de los arrendatarios pagar todas las contribuciones que se impongan á las fincas arrendadas quedando los mismos responsables á los gastos á que diesen lugar si no las satisficieren oportunamente.

14.º El remate se hará en puja á la liza admitiendo cuantas proposiciones se hagan sobre el tipo á que se requiere la certificación que acompaña, quedando en favor de aquel que sea mayor la que hiciera presentando previamente fidejador á satisfacción de la Autoridad ante quien se celebre la subasta, y haciendo en las de mayor cuantía el depósito del 10 por 100 del importe del remate en la Caja de depósitos ó en el Administrador del ramo del partido donde se verificare; cuya cantidad será devuelta tan luego como esté aprobado el mismo y otorgada la escritura de arriendo con las formalidades prevenidas.

VALDERAS.

LAS FINCAS QUE SE SUBASTAN SON LAS SIGUIENTES.

MOSTRENÇOS.

180. Tierra de 6 fanegas al camino de Valduquillo término de Valderas, linda con el camino.
181. Id. de 2 fanegas al camino Carbonero, id. con otra del vizcaino de Torioes.
182. Id. de 4 fanegas 8 celemines

al camino de S. Miguel, id. con otra de José Gomez.

183. Id. de 2 fanegas 4 celemines al camino Carbonero, id. con el camino.
 184. Id. de 2 fanegas 8 celemines al Carbonero, id. con tierra del mayorazgo de Ordás.
 185. Id. de 2 fanegas 8 celemines á id. id. con dicho camino.
 186. Id. de 2 fanegas 8 celemines á id. id. con el mismo camino.
 187. Id. de 2 fanegas 8 celemines á id. id. con el mayorazgo de Ordás.
 188. Id. de 2 fanegas 8 celemines á id. id. con id.
 189. Id. de 2 fanegas 8 celemines á id. id. con id.
 190. Id. de 2 fanegas 8 celemines á id. id. con id.
 191. Id. de 2 fanegas 8 celemines á id. id. con la raya de Castroverde.
 192. Id. de 2 fanegas 8 celemines al camino Carbonero, id. con el camino Carbonero.
 193. Id. de 8 celemines al camino de Castroverde, id. con otra de Castilla.
 194. Id. de 3 fanegas 9 celemines á la Vega de Pobladora, id. con la senda del bado.
 195. Id. de una fanega 2 celemines junto á Valdefuentes, id. con otra del mayorazgo de Ordás.
 196. Id. de 2 fanegas 10 celemines á la Salgada bajo, id. con las viñas.
 197. Id. de 5 fanegas 4 celemines en la grande del camino Carbonero, id. con otra de Ordás.
- Las anteriores fincas se sacan á subasta por el tipo de 870 rs.

SAN CIPRIANO DE RUEDA.

Adjudicaciones por alcances de empleados.

39. Barrial de 3 celemines término de San Cipriano de Rueda por encima de la cascada de Onclada, linda con otra de Ventura Díez.
40. Id. de 5 celemines á la Cárcaba, id. con otra de Lorenzo Díez.
41. Id. tierra de una fanega al tejor, id. con otra de herederos de Marcial Fernandez.
42. Id. de 9 celemines á las Lagunas, id. con otra de Lorenzo Marañón.
43. Prado de 8 celemines, al Cardenal, id. con otro de Francisco Rodríguez.
44. Tierra de 4 celemines al mismo sitio, id. con lizar de herederos de Benigno Díez.
45. Lizar de 5 celemines al Fango, id. con otro de José Fernandez.
46. Tierra de 8 celemines al Llano, id. con otra de Juan Alvarez.
47. Id. de 6 celemines á la Calvera, id. con otra de José Fernandez.
48. Id. de 8 celemines á la hero, id. con Marcelo Fernandez.
49. Id. de 6 celemines á la Mora, id. con hera de Lorenzo Díez.
50. Id. de 6 celemines á las Merderas, id. con otra de herederos de Servando Cano.
51. Id. de 3 celemines á id. id. con otra de D. Manuel de Prado.
52. Lizar de 4 celemines á los Mofecas, id. con otra de José Medina.
53. Tierra de 8 celemines á la Cañería, id. con otra de Clemente Grandoso.
54. Id. de 9 celemines al Llano, id. con otra de Clemente Grandoso.
55. Id. de 4 celemines al Llano, id. con otra de Felix Díez.
56. Prado de 4 celemines á la Palera, id. con otra de José Medina.
57. Tierra de 4 celemines á los Cornejales, id. con otra de Clemente Grandoso.
58. Prado de 3 celemines, por bajo de Euentavilla, id. con otra de José Yugueros.
59. Tierra de 4 celemines á los Cascajales, id. con otra de Felix Díez.

60. Id. de 4 celemines Arroya, id. con otra de Alonso Yugueros.
61. Id. de 5 celemines á los Cornejales, id. con otra de Felix Díez.
62. Id. de 10 celemines al Llano, id. con otra de Lorenzo Díez.
63. Barrial de una fanega 2 celemines á las Arzetas, id. con otra de Dionisio Díez.
64. Tierra de 6 celemines á la Calvera, id. con otra de Lorenzo Díez.
65. Id. de 6 celemines á la Cárcaba, id. con otra de Felix Díez.
66. Prado de 5 celemines á la Barreira, id. con huerta de Clemente Grandoso.
67. Tierra de 10 celemines al Cardenal, id. con otra de D. Manuel de Prado.
68. Id. de 6 celemines al Corcho, id. con otra de Clemente Grandoso.
69. Id. de una fanega 2 celemines al mismo sitio, id. con otra de Clemente Grandoso.
70. Id. de 4 celemines á los sompitos, id. con otra de José Medina.
71. Id. de una fanega á los Cascajales, id. con otra de Francisco Rodríguez.
72. Barrial de 4 celemines á Candanedo, id. con otra de Francisco Sanchez.
73. Tierra de 4 celemines á id. id. con otra de Francisco Alvarez.
74. Id. de 4 celemines á la Vega, id. con herederos de Tomás Grandoso.
75. Id. de 5 celemines al Coloburno, id. con otra de Marcelo Fernandez.
76. Barrial de 4 celemines á Candanedo, id. con otra de Esteban Meyerro.
77. Id. de 3 celemines á las Soudas, id. con otra de Esteban Alvarez.
78. Tierra de 3 celemines al Teso, id. con otra de Juan Alvarez.
79. Id. de 6 celemines á la Calvera, id. con otra de Manuel Regueras.
80. Id. de 4 celemines á las Padreguerras, id. con otra de Clemente Grandoso.
81. Prado de 4 celemines á la Balsa, id. con otra de Manuel Fernandez.
82. Tierra de 6 celemines á los Cascajales, id. con otra de Cristóbal Ibañez.
83. Barrial de 6 celemines á la Quabranada, id. con tierra de Antonio Alvarez.
84. Id. de 6 celemines á la Calvera, id. con otra de D. Manuel de Prado.
85. Tierra de 4 celemines á las Longueras, id. con otra de Felix Díez.
86. Id. de 10 celemines al Llano, id. con otra de Juan Alvarez.
87. Id. de 4 celemines á id. id. con Francisco Santos.
88. Id. de 4 celemines á los Cascajales, id. con otra de Felix Díez.
89. Id. de 10 celemines al Valle, id. con camino servidumbre.
90. Id. de 10 celemines al Llano, id. con otra de Miguel Sanchez.
91. Barrial de 8 celemines á Candanedo, id. con otra de Manuel Rodriguez.
92. Id. de 5 celemines á Fuente-pino, id. con herederos de Esteban Fernandez.
93. Id. de 2 celemines al mismo sitio, id. con otra de Lorenzo Iglesias.
94. Lizar de 5 celemines al prado lomo bojero, id. con otro de Lorenzo Iglesias.
95. Tierra de 10 celemines al Páramo, id. con otra de herederos de Marcelo Fernandez.
96. Id. de 11 celemines al Llano, id. con José Medina.
97. Id. de 4 celemines á Calvera, id. con otra de Clemente Grandoso.
98. Id. de 4 celemines á id. id. con otra de Clemente Grandoso.
99. Prado de 6 celemines al Corvenal, id. con otra de Manuel del Reguero.
100. Lizar de 3 celemines á la Cachorra, id. con otra de Felix Díez.
101. Tierra de 10 celemines al Páramo, id. con otra de Gerónimo Buiza.

102. Id. de 8 celemines á Santhibuz, id. con otra de Gerónimo Buiza.
103. Id. de 6 celemines á capilla, id. con Francisco Rodríguez.
104. Lizar de 3 celemines al Cardenal, id. con otro de Matías Fernandez.
105. Tierra de 3 celemines á la Vega, id. con otra de José Medina.
106. Id. de 4 celemines á la Raya, id. con otra de Felix Díez.
107. Id. de 3 celemines á Fuentevilla, id. con otra de herederos de Antonio Grandoso.
108. Id. de 3 celemines á Onclada, id. id. con otra de José Medina.
109. Id. de 8 celemines á la Vega, id. con otra de Mateo Cantoral.
110. Id. de 3 celemines á Fuente-pino, id. con otra de Clemente Grandoso.
111. Id. de 4 celemines á Valtaja, id. con otra de José Díez.
112. Id. de 3 celemines á id. id. con otra de Vicente Postigo.
113. Id. de 6 celemines á Mora, id. con otra de Lucas Cantoral.
114. Id. de 14 celemines al camino de Herreros, id. con otra de Eugenio Castro.
115. Id. de 6 celemines á Merillas, id. con otra de Pedro Fernandez.
116. Id. de 6 celemines á Pozomito, id. con otra de herederos de Antonio Grandoso.
117. Id. de 6 celemines á id. id. con otra de Clemente Grandoso.
118. Prado de 3 celemines á la Caspedida, id. con otra de la fabrica de San Cipriano.
119. Tierra de 10 celemines á Fuente-pino, id. con otra de José Fernandez.
120. Id. de 10 celemines á Labradas, id. con otra de Lorenzo Díez.
121. Barrial de 3 fanegas á la Fuente del Castro, id. con otra de Mateo de la Heras.
122. Lizar de 8 celemines á las Aluñeras, id. con Julián Fernandez.
123. Tierra de 3 celemines á Padreguerras, id. con otra de Lorenzo Vega.
124. Id. de 8 celemines al Llano, id. con otra de Manuela Lomas.
125. Id. de 4 celemines á Cacería, id. con otra de Lorenzo Iglesias.
126. Id. de 4 celemines á Lomo bojero, id. con herederos de Antonio Fernandez.
127. Prado de 4 celemines á Caspedera, id. con otro de Juan Alvarez.
128. Tierra de 6 celemines á Beboña, id. con Lorenzo Iglesias.
129. Id. de 5 celemines á María Barga, id. con otra de José Marañón.
130. Id. de 8 celemines al Llano, id. con Felix Díez.
131. Id. de 8 celemines á Forquín del pradio, id. con Angel Díez.
132. Barrial de 4 celemines á Candanedo, id. con otra de herederos de Antonio Grandoso.
133. Tierra de 4 celemines al Páramo, id. con Fernando Díez.
134. Id. de 4 celemines á Pradico, id. con otra de herederos de Antonio Fernandez.
135. Id. de 4 celemines á Longueras, id. con herederos de Esteban Alvarez.
136. Id. de 5 celemines al Páramo, id. con otras de la Iglesia.
137. Id. de 5 celemines á la Campaña, id. con D. Manuel de Prado.
138. Id. de 5 celemines á id. id. con campo de concejo.
139. Id. de 4 celemines á las Membrillares, id. con Vicente Postigo.
140. Id. de 4 celemines término de Cubillas y Vallina, id. con herederos de Blas Andrés.
141. Id. de 4 celemines á Valdeavillas, id. con otra de herederos de Gerónimo Fernandez.
142. Id. de 6 celemines á la Cimsarra de las lavaderas, id. con Roque Bojero.

- 113. Id. de 5 celemines a la Yajilla de pucara, id. con Roque Reyero.
- 114. Prado de 5 celemines a la vitariza, id. con otro de Francisco Sánchez.
- 115. Tierra de 6 celemines a la Matia, id. con otro de herederos de Roque Reyero.
- 116. Id. de 4 celemines al Trucheno, id. con herederos de Pablo Reyero.
- 117. Id. de 5 celemines al Corcho, id. con prado de Julián del Reyero.
- 118. Id. de 5 celemines al camino que va a Vega, id. con herederos de Mateo Cano.
- 119. Id. de 3 celemines a Mata de los lobos, id. con Diego Lozano.
- 120. Id. de 6 celemines id. camino de Piedra, id. con Diego Lozano.
- 121. Id. de 2 celemines al camino moro, id. con el mismo camino.
- 122. Id. de 10 celemines a las Pradillas, id. con Francisco Sánchez.
- 123. Id. de 10 celemines al camino de Saheriores, id. con herederos de Francisco la Barza.
- 124. Id. de 8 celemines a Huelga, id. con herederos de José Sanja.
- 125. Id. de 10 celemines al camino regarido, id. con Mateo Tomé.
- 126. Id. de 5 celemines al camino del Vallejo, id. con Pedro Matutea.
- 127. Id. de 10 celemines al prado de los quinones, id. con Esteban Martínez.
- 128. Id. de 8 celemines al camino que va a Vega, id. con herederos de Manuel del Reyero.
- 129. Id. de una fanega al camino de barral, id. con otro de Francisco Nieto.
- 130. Id. de 5 celemines a id. id. con Francisco Nieto.
- 131. Tierra de 6 celemines a Valdeavalejo, id. con Alonso Yanguas.
- 132. Id. de 4 celemines a los Ladoneros, id. con Julian Fernandez.
- 133. Id. de 10 celemines al Husal, id. con otro de Gerónimo Ruiz.
- 134. Id. de 8 celemines a Valdeavalejo, id. con otro de la fabrica de S. Cipriano.

Con sujecion al anterior pliego de condiciones se sacan al arriendo por cuatro años a contar desde 11 de Noviembre venidero a igual dia de 1865 las fincas siguientes.

LAS FINCAS QUE SE SUBASTAN SON LAS SIGUIENTES.

MOSTRENCOS.

Golpejar de la Sobarriba.

- 1. Una tierra término de Golpejar de la Sobarriba de una fanega al Sepu, linda al N. con otra del Sr. de Jorilla.
- 2. Id. de 10 celemines a la reguera, id. con otro de Sta. Maria.
- 3. Id. de 8 celemines a id. id. con otro de los Capellanes de coro.
- 4. Id. de 2 fanegas al Fontanon, id. con otro del conde de Carbal.
- 5. Id. de 4 celemines a Rebuscaves, id. con otro de la iglesia.
- 6. Id. de una fanega tras los Jardines, id. con otro de Capellanes.
- 7. Id. de 4 celemines al Paradero, id. con otro de la Mesa Capitular.
- 8. Id. de 4 celemines al Ribar, id. con otra del Sr. de Jorilla.
- 9. Id. de 2 fanegas al Brabadal, id. con camino foreto.
- 10. Id. de 8 celemines a id. id. con camino.
- 11. Id. de 3 celemines al camino la Puente, id. con otro de Sta. Maria.
- 12. Id. de 3 celemines al mismo sitio, id. con camino.
- 13. Prado de 6 celemines al valle de arriba, id. con tierra de la Mesa Capitular.

- 14. Id. de un celemin al valle de abajo, id. con otra de Capellanes.
- 15. Tierra al Ribao de G. Celemines, id. con otra del Sr. de Jorilla.
- 16. Id. al Sepu de una fanega 2 celemines, id. con reguera de Huelga.
- 17. Tierra con un pedazo de pradera de 4 celemines en bajo del Paradero, id. con tierra y prado de Sta. Maria de Regia.
- 18. Tierra de una fanega a la reguera de la Boyana, id. con otra de Sta. Maria de Regia.
- 19. Id. de 5 celemines en bajo la parte, id. con tierras de los Capellanes.
- 20. Id. de 6 celemines tras de los Jardines de abajo, id. con otra de Jorilla.
- 21. Id. de una fanega a la senda de Saheriores, id. con otro de los Capellanes.
- 22. Id. de 6 celemines tras de los Jardines de abajo, id. con otra de Jorilla.
- 23. Id. de una fanega a la senda de Saheriores, id. con otro de los Capellanes.
- 24. Id. de 6 celemines tras de los Jardines de abajo, id. con otra de Jorilla.
- 25. Id. de una fanega a la senda de Saheriores, id. con otro de los Capellanes.
- 26. Id. de 6 celemines tras de los Jardines de abajo, id. con otra de Jorilla.
- 27. Id. de una fanega a la senda de Saheriores, id. con otro de los Capellanes.
- 28. Id. de 6 celemines tras de los Jardines de abajo, id. con otra de Jorilla.
- 29. Id. de una fanega a la senda de Saheriores, id. con otro de los Capellanes.
- 30. Id. de 6 celemines tras de los Jardines de abajo, id. con otra de Jorilla.
- 31. Id. de una fanega a la senda de Saheriores, id. con otro de los Capellanes.
- 32. Id. de 6 celemines tras de los Jardines de abajo, id. con otra de Jorilla.
- 33. Id. de una fanega a la senda de Saheriores, id. con otro de los Capellanes.
- 34. Id. de 6 celemines tras de los Jardines de abajo, id. con otra de Jorilla.
- 35. Id. de una fanega a la senda de Saheriores, id. con otro de los Capellanes.
- 36. Id. de 6 celemines tras de los Jardines de abajo, id. con otra de Jorilla.
- 37. Id. de una fanega a la senda de Saheriores, id. con otro de los Capellanes.
- 38. Id. de 6 celemines tras de los Jardines de abajo, id. con otra de Jorilla.
- 39. Id. de una fanega a la senda de Saheriores, id. con otro de los Capellanes.
- 40. Id. de 6 celemines tras de los Jardines de abajo, id. con otra de Jorilla.
- 41. Id. de una fanega a la senda de Saheriores, id. con otro de los Capellanes.
- 42. Id. de 6 celemines tras de los Jardines de abajo, id. con otra de Jorilla.
- 43. Id. de una fanega a la senda de Saheriores, id. con otro de los Capellanes.
- 44. Id. de 6 celemines tras de los Jardines de abajo, id. con otra de Jorilla.
- 45. Tierra término de Santovenia del Monte de una fanega a Castellanos, id. con otra de nuestra Señora de los Angeles.
- 46. Id. de 4 celemines término de Villafra de Valde de la cueva, id. con otra de los Monjes de Calaral.
- 47. Id. de 2 celemines a los Cañales, id. con barrera.
- 48. Id. de 3 celemines a la Huesga, id. con otro de Manuel de la Puente.
- 49. Prado de un celemin al Pradero, id. con campo conejal.
- 50. Tierra de una fanega 4 celemines al Cueteo, término de Santovenia, id. con otro de Juan Rufo.
- 51. Prado de 6 celemines a Vallina del Figal, id. con otro de herederos de Andrés Puente.
- 52. Id. de 3 celemines a la Vega, id. con otra de D. Gabriel.

Las anteriores fincas se sacan a subasta por el tipo de 240 rs.

GORDONCILLO.

Adjudicaciones por débitos.

- 165. Tierra término de Gondoncillo, id. 18 fanegas a Costana, linda con otra de Pablo Pastor.
- 166. Id. de 12 fanegas a id. id. con senda que va al monte de Valderas.
- 167. Id. de 6 fanegas 8 celemines al Comisario, id. con otra de herederos de D. Gregorio Gutierrez.
- 168. Id. de 7 fanegas 8 celemines a Valcabado, id. con camino de Valdemora.
- 169. Id. de 4 fanegas a la Dehesa, id. con la delera de Castillote.
- 170. Id. de 4 fanegas 8 celemines a id. id. con otra de Catalina Garcia.
- 171. Id. de 2 fanegas 8 celemines al monte de Pabladora, id. con otra de Vicente Carnero.
- 172. Id. de una fanega 8 celemines a la senda de los Caños, id. con otra del conde de Valderas.
- 173. Viña de 7 cuartas a Carresalvies, id. con otra de D. Antonio de Rueda.
- 174. Id. de 15 cuartas a la Laguna, id. con otra de Joaquin Esteban.
- 175. Id. de 7 cuartas a Valdelobos, id. con otra de D. Vicente Serrano.

Las anteriores fincas se sacan a subasta bajo el tipo de 370 rs.

MOSTRENCOS.

- 176. Tierra término de Gondoncillo de 13 fanegas 4 celemines al Cabildo, linda con pradera del reguero.
- 177. Id. de una fanega 8 celemines al pie de la Sombra, id. con otra de D. Antonio Rufo.
- 178. Id. de una fanega 4 celemines al Cuellar, id. con otra de Est. de Benavente.
- 179. Id. de 2 fanegas 8 los viñales, id. con otras de D. Damaso Calderon.

Las anteriores fincas se sacan a subasta bajo el tipo de 170 rs.

Len 7 de Abril de 1859.—Fdo. Sales Ordoñez.

De los Ayuntamientos.

Alcaldia constitucional de Villaz.

Con el fin de que la Junta pericial de este municipio nuevamente constituida, pueda proceder con toda acierto a formar la rectificacion del amillaramiento, base para repartir la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del inmediato año de 1860, he dispuesto que todos los vecinos y forasteros por cualquiera concepto comprendidos al pago de la indicada contribucion, presenten en la secretaria de la misma dentro del término de quince dias, contados desde la insercion en el Boletín oficial, relaciones juradas y exactas, en la inteligencia que trascurrido dicho término sin haberlo verificado la Junta juzgará por sí a los que no cumplan con este deber, sin que tengan accion a ninguna reclamacion, ademas de ser castigados con arreglo a instrucción. Vileza 19 de Abril de 1859.—Ambrosio Herrero y Bñero.—Ramon Florez, secretario.

Alcaldia constitucional de Boñar.

Instalada en este Ayuntamiento la Junta pericial que ha de confeccionar el repartimiento del cupo de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que se señala al mismo para el año de 1860, a fin de que con la oportunidad que está prevenido se puedan terminar los trabajos indicados, se previene a todos los que en es-

Alcaldia constitucional de Boñar.

Instalada en este Ayuntamiento la Junta pericial de este municipio se hace notorio a todos los contribuyentes tanto de él como forasteros para que por el término de quince dias presenten sus respectivas relaciones en la secretaria del Ayuntamiento, advertidos que de no verificarlo en el término prescrito, no les será admitidas. Bercianos del Páramo 20 de Abril de 1859.—José Castellanos.

Alcaldia constitucional de Boñar.

Instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento para la formacion de los trabajos de amillaramiento, base para la derrama de la contribucion territorial del año próximo de 1860, he de merecer de V. S. se sirva publicar en el Boletín oficial, que todos los hacendados vecinos y forasteros que en el término de este distrito tengan propiedad y perciban forros ó censos, presenten la rectificacion de sus relaciones con arreglo a instrucción en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de un mes contado desde la publicacion del anuncio; en el bien entendido que pasado aquel sin verificarlo les parará entero perjuicio. Joara 16 de Abril de 1859.—El Alcalde, Juan Perez.

de distrito municipal, poseen fincas rústicas, urbanas, ganados y cualesquiera otra clase de bienes que deban ser comprendidos en dicha contribucion, presenten sus relaciones ó alteraciones que hayan ocurrido, en la secretaria del mismo en el término de un mes, contado desde la insercion en el Boletín oficial de esta provincia. Boñar 20 de Abril de 1859.—Tomás de Liebana.

Alcaldia constitucional de Bercianos del Páramo.

Instalada la Junta pericial de este municipio se hace notorio a todos los contribuyentes tanto de él como forasteros para que por el término de quince dias presenten sus respectivas relaciones en la secretaria del Ayuntamiento, advertidos que de no verificarlo en el término prescrito, no les será admitidas. Bercianos del Páramo 20 de Abril de 1859.—José Castellanos.

Alcaldia constitucional de Boñar.

Alcaldia constitucional de Boñar.

Instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento para la formacion de los trabajos de amillaramiento, base para la derrama de la contribucion territorial del año próximo de 1860, he de merecer de V. S. se sirva publicar en el Boletín oficial, que todos los hacendados vecinos y forasteros que en el término de este distrito tengan propiedad y perciban forros ó censos, presenten la rectificacion de sus relaciones con arreglo a instrucción en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de un mes contado desde la publicacion del anuncio; en el bien entendido que pasado aquel sin verificarlo les parará entero perjuicio. Joara 16 de Abril de 1859.—El Alcalde, Juan Perez.

Alcaldia constitucional de Chozas de Abajo.

Todos los que en el término jurisdiccional de este Ayuntamiento posean fincas rústicas, urbanas, ganados, censos ó cual-

güera otra clase de bienes que deban de ser comprendidos en la contribución territorial del año próximo de 1860 pondrán en la Secretaría del mismo en el plazo de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones ó bien las variaciones que hayan ocurrido á fin de rectificar el amillaramiento; entendiéndose que transcurrido dicho término ó plazo, no serán admitidas por ningún concepto. Chozas de Abajo y Abril 17 de 1859. = El Alcalde, Manuel Fernández. = El secretario, Santiago García.

De los Juzgados.

D. Juan Casanova, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Taladrid Abella (y) Reposo, vecino de Tejedo, para que en el término de treinta días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa pendiente por homicidio de D. José María Rivadeneira, vecino que fue de dicho pueblo, ejecutado al anochecer del día seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y siete, bajo apercibimiento de pasarlo en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Villafranca del Bierzo á diez y nueve de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve. = Juan Casanova. = Por su mandado, Esteban J. de Tegerina.

Lic. D. Juan de San Pedro, Juez de primera instancia de esta villa de la Bañeza y su partido etc.

Hago saber que en este mi Juzgado se ha presentado una instancia por la Sr. Doña Matilde Suarez de Deza, Marquesa viuda de Campofertil, como tutora y curadora de su única hija Doña Matilde Luisa, habida en su matrimonio con Don Agustín María Castañón, difunto Marqués de dicho título, solicitando se le dé la posesión de los bienes siguientes: Una de

hesa titulada despoblado de Santa María de Torres confinante con los términos de San Juan de Torres, Santa Elena y San Martín de Torres; varias tierras de pan llevar que traen en arrendamiento algunos vecinos de estos pueblos; una casa meson y otra que sirve para el guarda de dicha dehesa con dos majadas y algunas encinas, y finalmente un prado titulado de San Lázaro que se halla roturado y hará de cabida como de veinte á veinte y cuatro cargas de grano, sito en el despoblado de Hinojo y linda con los términos de Soto y Requejo de la Vega; á cuya instancia recayó el auto que dice:

AUTO. Por presentado este escrito con los documentos á que se contrae resultando que en treinta de Abril del año último de cincuenta y cinco, el Sr. D. Agustín María Castañón, Marqués de Campofertil, enageno la dehesa titulada despoblado de Santa María de Torres y un prado en el término de Hinojo al Sr. D. Ramon García Lomana por la cantidad de ciento veinte mil reales, con el pacto de retrovendiendo en el espacio de cuatro años, cuyo beneficio reservaba para sí y sus sucesores. Resultando que en el mismo año, mes y día, arrendó el comprador al vendedor las fincas que constituyen la enagenación, en diez mil reales anuales. Resultando que en diez y ocho de Agosto, ó sea en once de este, del año precedente el Sr. Lomana con el mismo pacto vendió á la Señora Doña Matilde Suarez de Deza, viuda del expresado Marqués de Campofertil, las fincas de que se ha hecho mérito por la cantidad en que las compró, y el importe de las rentas vendidas que venceren hasta el treinta y uno de Julio. Resultando, que del matrimonio que contrajo la compradora con el Sr. D. Agustín María Castañón, Marqués de Campofertil, quedó una niña de quien según la expresión de la referida Señora es su tutora. Desela la posesión que solicita la representación de esta, sin perjuicio de tercero, hecho y por lo que pueda importar, dese vista al Ministe-

rio fiscal. La Bañeza veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve. = Juan de San Pedro. = Ante mí, Miguel Vaquero y Vizán.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para que, el que quisiere hacer alguna reclamación, se presente dentro del término de sesenta días, pues en otro caso le perjudicará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Bañeza Abril ocho de mil ochocientos cincuenta y nueve. = Juan de San Pedro. = Por su mandado, Miguel Vaquero y Vizán.

Juzgado de paz de Villablino de Lacedaa.

SENTENCIA. En el pueblo de Biscouro de Lacedaa, á los ocho días del mes de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve en el juicio verbal intentado por Manuel García Valencia, vecino de Villablino oficio tabernero, contra Ramon Cuervo, vecino de S. Miguel oficio carpintero; sobre pago de sesenta y cuatro rs. cuatro mrs. importe de comestibles que sacó al fardo de su taberna; vista la citación en la que se da por notificado sin hacer excepción alguna; vista la demanda y la presentación del libro en el que consta la cuenta firmada por el demandado; considerando que el actor probó su acción; y atendiendo á que el demandado no lo emparejó; á hacer excepción alguna a pesar de haber sido citado, y pasando con exceso la hora señalada para la comparecencia. El Sr. D. Antonio Arias Valcarcel, Juez de paz de este municipio falló, que deba condenar y condeno en rebeldía á Ramon Cuervo vecino de S. Miguel, al pago de los sesenta y cuatro rs. cuatro mrs. que se le han demandado, y en las costas causadas y que se causen. Y por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo. = Antonio Arias Valcarcel.

Conviene á la letra la sentencia inserta con su original que obra en los autos del citado juicio al que me remito, y para los efectos del artículo mil-ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil, lo firmo en Villablino á doce de Abril de mil ocho-

cientos cincuenta y nueve. = Felipe Alvarez Padilla, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BOLETIN OFICIAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Los Sres. suscritores al Boletín oficial de la provincia que quieran recibir el de Ventas abonarán solamente 10 rs. por cada 24 pliegos de esta publicación en lugar de 20 rs. que es el precio para los que no son suscritores del Boletín oficial.

Quien sea el dueño de una Escritura, ou cualquiera pueblo de esta provincia, y quiera venderla, puede dirigirse á la redacción de este periódico, diciendo el pueblo en que aquella se halla radicante, y la cantidad que desea recibir.

INDICE de la legislación de Hipotecas, recopilada por D. Teodoro Collado y D. Antonio Tena, oficiales de la Dirección general de Contribuciones, y comendado de Real orden.

Obra necesaria á los escribanos y abogados, y útil á cuantos tienen que hacer registros por traslaciones de dominio. Un tomo en 4.º, se halla de venta en la Administración de Hacienda pública á 10 rs.

LEGITIMA VACUNA

EN EL INSTITUTO MÉDICO VALENCIANO, PROPAGADOR DE LA LINFÁ VACUNA.

El solo nombre de una sociedad tan eminentemente científica como el Instituto médico Valenciano, nos excusado elogio, siendo por lo tanto la mejor garantía que podemos ofrecer á los Señores profesores, que necesiten procurarse la linfa vacuna.

Se halla en paquetes, conteniendo cada uno dos pares de cristales, y su método.

Como garantía de legitimidad se despachan cerrados y lacrados con los sellos de la comisión central de vacunación del dicho establecimiento.

Precio del paquete 40 reales.

Se vende en esta ciudad, Farmacia y droguería de G. F. Merino é hijo.